GOBERNACIÓN DE GUAVIARE

150-1879
San José del Guaviare, 28 de octubre de 2026

Señora
LILIANA MELO AVENDAÑO
Bogotá D.C.

Ref: Respuesta observación proceso LPN-019-2026

Atento saludo;

De conformidad a la observación presentada al proceso LPN-019-2026, cuyo objeto es; **"**SUMINISTRO Y SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**"**, me permito relacionar la respectiva respuesta;

OBSERVACIÓN N.1

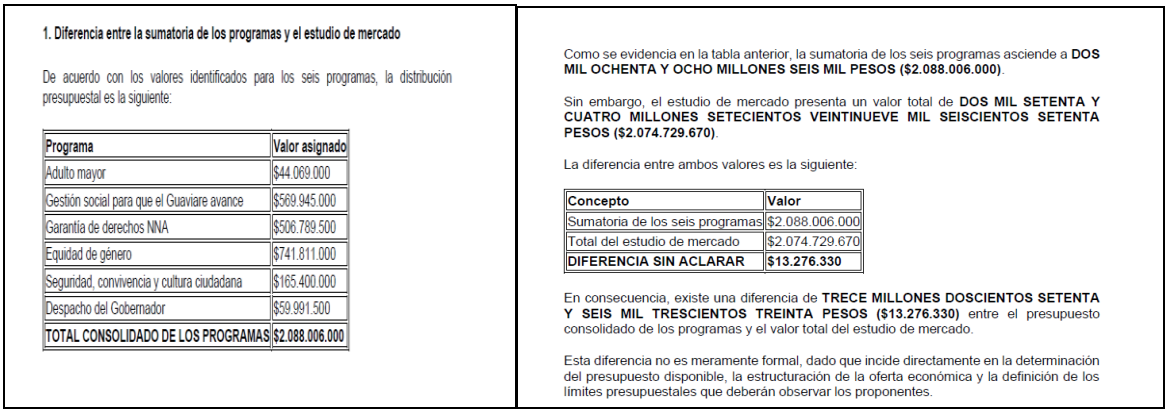

1. Diferencia entre la sumatoria de los programas y el estudio de mercado

De acuerdo con los valores identificados para los seis programas, la distribución presupuestal es la siguiente:

Programa	Valor asignado
Adulto mayor	$44.069.000
Gestión social para que el Guaviare avance	$569.945.000
Garantía de derechos NNA	$506.789.500
Equidad de género	$741.811.000
Seguridad, convivencia y cultura ciudadana	$165.400.000
Despacho del Gobernador	$59.991.500
TOTAL CONSOLIDADO DE LOS PROGRAMAS	$2.088.006.000

Como se evidencia en la tabla anterior, la sumatoria de los seis programas asciende a **DOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL PESOS ($2.088.006.000)**.

Sin embargo, el estudio de mercado presenta un valor total de **DOS MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($2.074.729.670)**.

La diferencia entre ambos valores es la siguiente:

Concepto	Valor
Sumatoria de los seis programas	$2.088.006.000
Total del estudio de mercado	$2.074.729.670
DIFERENCIA SIN ACLARAR	**$13.276.330**

En consecuencia, existe una diferencia de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($13.276.330)** entre el presupuesto consolidado de los programas y el valor total del estudio de mercado.

Esta diferencia no es meramente formal, dado que incide directamente en la determinación del presupuesto disponible, la estructuración de la oferta económica y la definición de los límites presupuestales que deberán observar los proponentes.

RPTA:

Una vez analizada su observación, la Entidad aclara que en la etapa de prepliegos el valor estimado del contrato quedó consignado por valor total de DOS MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($2.074.731.270.00), cabe mencionar que ya en la etapa de pliegos definitivos se ajusta el valor estimado del contrato por valor total de DOS MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($2.074.729.670.00), como se soporta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3455 del 07 de octubre de 2026 y publicado en el presente proceso, cabe aclarar que por error involuntario (Humano) se registró diferente valor, ajuste que no altera el monto total del presupuesto estimado en el presente proceso Incluido los impuestos y costos a que haya lugar.

OBSERVACIÓN N.2

2. Inconsistencia adicional entre el estudio previo y el estudio de mercado

La situación se agrava porque el numeral 3.2 del estudio previo, denominado "Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial", señala un valor estimado de **DOS MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($2.074.731.270)**.

No obstante, el archivo correspondiente al estudio de mercado registra un total general de **$2.074.729.670**.

Por lo tanto, se presenta una segunda diferencia:

Documento	Valor registrado
Estudio previo, numeral 3.2	$2.074.731.270
Estudio de mercado	$2.074.729.670
DIFERENCIA	**$1.600**

Aunque esta última diferencia es de menor cuantía, evidencia que los documentos que sustentan el presupuesto oficial no presentan una cifra plenamente uniforme. Por ello, resulta necesario que la entidad verifique los cálculos, identifique el origen de las diferencias y publique la información corregida y concordante.

RPTA:

La Entidad aclara, que el valor total estimado del presente proceso en el estudio de mercado es el mismo valor referenciado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3455 del 07 de octubre de 2026 por valor total de DOS MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($2.074.729.670.00) y publicado en el presente proceso, el cual estará ajustado en los pliegos definitivos ya que por error involuntario (Humano) se registró diferente valor.

OBSERVACIÓN N.3

3. Riesgo de rechazo de las ofertas por falta de claridad en los topes presupuestales

La inconsistencia descrita adquiere especial relevancia frente a la regla establecida por la propia entidad, según la cual:

"El proponente al momento de elaborar su oferta económica debe respetar los topes de los rubros presupuestales por cada programa y deberá existir coherencia en los precios de los productos que guarden relación por naturaleza común, so pena del rechazo de la oferta."

Esta disposición impone a los proponentes una obligación expresa de respetar los topes presupuestales de cada programa y contempla el rechazo de la oferta como consecuencia de su incumplimiento.

Sin embargo, para exigir válidamente el cumplimiento de dichos topes, es indispensable que la entidad publique información económica clara, completa, coherente y verificable, tanto en el presupuesto consolidado como en la distribución por programa y en el estudio de mercado.

No resulta razonable ni jurídicamente adecuado trasladar a los proponentes el riesgo derivado de inconsistencias en la estructuración presupuestal de los documentos del proceso, particularmente cuando la propia entidad establece el rechazo como consecuencia de no respetar los límites económicos definidos.

Si la sumatoria de los programas asciende a $2.088.006.000, pero el estudio de mercado registra $2.074.729.670, los interesados no cuentan con certeza suficiente sobre la correspondencia entre los recursos distribuidos por programa y el presupuesto total que respalda la contratación.

Por consiguiente, antes de exigir el cumplimiento estricto de los topes y aplicar una eventual causal de rechazo, la entidad debe aclarar y armonizar los valores publicados, de manera que todos los participantes cuenten con las mismas condiciones para estructurar sus propuestas.

RPTA:

La Entidad aclara, que en relación a la consigna <u>los topes de los rubros presupuestales por cada programa y deberá existir coherencia en los precios de los productos que guarden relación por naturaleza común, so pena del rechazo de la oferta</u>, se establece para determinar que no se puede transferir o afectar el presupuesto de un programa a otro debido al principio de especialidad presupuestaria y destino de los fondos.

OBSERVACIÓN N.4

4. Necesidad de garantizar la transparencia, la planeación y la selección objetiva

La presente observación se fundamenta en los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, así como en los deberes de planeación y en las reglas aplicables a la selección objetiva, conforme a la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.

La correcta determinación del presupuesto oficial y su correspondencia con los estudios que lo sustentan constituyen aspectos esenciales para que los interesados conozcan las condiciones económicas del proceso y puedan formular ofertas comparables y ajustadas a las exigencias de la entidad.

En ese sentido, la publicación de valores que presentan diferencias sin explicación suficiente puede generar interpretaciones distintas sobre los límites aplicables, afectar la comparabilidad de las ofertas y dar lugar a controversias durante su evaluación.

Por lo anterior, se solicita que la entidad no se limite a confirmar el valor total del estudio de mercado, sino que **exponga el cálculo detallado que permita conciliar la sumatoria de los programas con el presupuesto oficial y con el estudio de mercado**, identificando los ajustes que correspondan y su justificación.

RPTA:

la Entidad evidencia, que las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial del presente proceso LPN-019-2026, se determinó de acuerdo con los precios establecidos en el mercado, soportado en las cotizaciones solicitadas por el Departamento a tres (3) proveedores, personas, bajo la materialización del **Principio de Planeación** de manera estructurada, organizada, por lo cual se detalla el estudio de mercado con los respectivos programas y secretarias que evidencian el presupuesto total estimado del presente proceso sujeto al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3455 del 07 de octubre de 2026 por valor total de DOS MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($2.074.729.670.00) el cual se sujeta en los pliegos definitivos, cabe mencionar que las especificaciones y alcance del Objeto Contractual no sufren alteración en sus cantidades.

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088

ESTUDIO DE MERCADO

SECRETARIAS	NOMBRE/PROGRAMAS	ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO TOTAL V/UNITARIO	PROMEDIO TOTAL V/TOTAL	FENIX AMAZONIA VALOR UNITARIO	FENIX AMAZONIA VALOR TOTAL	NEXO EMPRESARIAL VALOR UNITARIO	NEXO EMPRESARIAL VALOR TOTAL	TSI EMPRESARIAL VALOR UNITARIO	TSI EMPRESARIAL VALOR TOTAL
SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL	GUAVIARE AVANZA EN LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS DEL ADULTO MAYOR	1	Refrigerio:	Unidad	420	$ 15,800	$ 6,636,000	$ 15,400	$ 6,468,000	$ 15,800	$ 6,636,000	$ 16,200	$ 6,804,000
		2	Almuerzo Corrie	Unidad	552	$ 21,000	$ 11,592,000	$ 21,000	$ 11,592,000	$ 21,500	$ 11,868,000	$ 20,500	$ 11,316,000
		3	Hospedaje en ha	unidad	3	$ 120,000	$ 360,000	$ 120,000	$ 360,000	$ 115,000	$ 345,000	$ 125,000	$ 375,000
		4	Transporte aére	Servicio	3	$ 1,800,000	$ 5,400,000	$ 1,800,000	$ 5,400,000	$ 1,850,000	$ 5,550,000	$ 1,750,000	$ 5,250,000
		5	Papel Bond de	Unidad	7	$ 33,000	$ 231,000	$ 33,000	$ 231,000	$ 33,000	$ 231,000	$ 33,000	$ 231,000
		6	Cafetera	Unidad	10	$ 160,000	$ 1,600,000	$ 165,000	$ 1,650,000	$ 155,000	$ 1,550,000	$ 160,000	$ 1,600,000
		7	Radio portátil	Unidad	13	$ 200,000	$ 2,600,000	$ 200,000	$ 2,600,000	$ 190,000	$ 2,470,000	$ 210,000	$ 2,730,000
		8	Camiseta en	Unidad	250	$ 35,000	$ 8,750,000	$ 35,000	$ 8,750,000	$ 35,000	$ 8,750,000	$ 35,000	$ 8,750,000
		9	Decoración de	Unidad	1	$ 2,300,000	$ 2,300,000	$ 2,350,000	$ 2,350,000	$ 2,300,000	$ 2,300,000	$ 2,250,000	$ 2,250,000
		10	Alquiler de	Servicio	1	$ 4,600,000	$ 4,600,000	$ 4,600,000	$ 4,600,000	$ 4,700,000	$ 4,700,000	$ 4,500,000	$ 4,500,000
		SUBTOTAL					$ 44,069,000						
SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL	GESTIÓN SOCIAL PARA QUE EL GUAVIARE AVANCE.	1	Refrigerio:	Unidad	4825	$ 15,800	$ 76,235,000	$ 15,400	$ 74,305,000	$ 15,800	$ 76,235,000	$ 16,200	$ 78,165,000
		2	Almuerzo Corrie	Unidad	5432	$ 21,000	$ 114,072,000	$ 21,000	$114,072,000	$ 21,500	$ 116,788,000	$ 20,500	$111,356,000
		3	Alquiler de	Servicio	9	$ 4,600,000	$ 41,400,000	$ 4,600,000	$ 41,400,000	$ 4,700,000	$ 42,300,000	$ 4,500,000	$ 40,500,000
		4	Alquiler de	Unidad	3000	$ 3,500	$ 10,500,000	$ 3,500	$ 10,500,000	$ 3,500	$ 10,500,000	$ 3,500	$ 10,500,000
		5	Alquiler de	Unidad	44	$ 38,000	$ 1,672,000	$ 39,000	$ 1,716,000	$ 37,000	$ 1,628,000	$ 38,000	$ 1,672,000
		6	Alquiler de	Unidad	7	$ 2,000,000	$ 14,000,000	$ 2,100,000	$ 14,700,000	$ 2,000,000	$ 14,000,000	$ 1,900,000	$ 13,300,000
		7	Alquiler de 1	Unidad	9	$ 1,500,000	$ 13,500,000	$ 1,500,000	$ 13,500,000	$ 1,400,000	$ 12,600,000	$ 1,600,000	$ 14,400,000
		8	Alquiler de	Unidad	2	$ 2,104,000	$ 4,208,000	$ 2,104,000	$ 4,208,000	$ 2,104,000	$ 4,208,000	$ 2,104,000	$ 4,208,000
		9	Alquiler de	Unidad	2	$ 860,000	$ 1,720,000	$ 860,000	$ 1,720,000	$ 860,000	$ 1,720,000	$ 860,000	$ 1,720,000
		10	Rollo papel Kraf	unidad	314	$ 50,000	$ 15,700,000	$ 49,000	$ 15,386,000	$ 50,000	$ 15,700,000	$ 51,000	$ 16,014,000
		11	Figura Estrella	Unidad	314	$ 95,000	$ 29,830,000	$ 95,000	$ 29,830,000	$ 92,000	$ 28,888,000	$ 98,000	$ 30,772,000
		12	Set de 6 figuras	Unidad	314	$ 178,000	$ 55,892,000	$ 175,000	$ 54,950,000	$ 181,000	$ 56,834,000	$ 178,000	$ 55,892,000
		13	Coche de bebé,	Unidad	80	$ 504,000	$ 40,320,000	$ 504,000	$ 40,320,000	$ 503,000	$ 40,240,000	$ 505,000	$ 40,400,000
		14	Set de 5	Unidad	80	$ 182,000	$ 14,560,000	$ 183,000	$ 14,640,000	$ 182,000	$ 14,560,000	$ 181,000	$ 14,480,000
		15	Kit de 10	Unidad	80	$ 84,000	$ 6,720,000	$ 83,000	$ 6,640,000	$ 84,000	$ 6,720,000	$ 85,000	$ 6,800,000
		16	Toallitas	Unidad	80	$ 18,000	$ 1,440,000	$ 18,000	$ 1,440,000	$ 17,000	$ 1,360,000	$ 19,000	$ 1,520,000
		17	Pañales	Unidad	80	$ 126,000	$ 10,080,000	$ 125,000	$ 10,000,000	$ 126,000	$ 10,080,000	$ 127,000	$ 10,160,000
		18	Vasenilla	Unidad	80	$ 120,000	$ 9,600,000	$ 121,000	$ 9,680,000	$ 119,000	$ 9,520,000	$ 120,000	$ 9,600,000
		19	Cargador Bebe	Unidad	80	$ 126,000	$ 10,080,000	$ 127,000	$ 10,160,000	$ 125,000	$ 10,000,000	$ 126,000	$ 10,080,000
		20	Pañalera en	Unidad	80	$ 83,918	$ 6,713,440	$ 85,000	$ 6,800,000	$ 83,918	$ 6,713,440	$ 82,836	$ 6,626,880
		21	Cobija Termica	Unidad	80	$ 79,203	$ 6,336,240	$ 79,000	$ 6,320,000	$ 79,406	$ 6,352,480	$ 79,203	$ 6,336,240
		22	Silla Mecedora	Unidad	80	$ 279,559	$ 22,364,720	$ 279,559	$ 22,364,720	$ 291,559	$ 23,324,720	$ 267,559	$ 21,404,720
		23	Servicio de alqui	Servicio	9	$ 7,000,000	$ 63,000,000	$ 6,900,000	$ 62,100,000	$ 7,000,000	$ 63,000,000	$ 7,100,000	$ 63,900,000
		SUBTOTAL					$ 569,943,400						
SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL	GUAVIARE AVANZA EN GARANTÍA DE DERECHOS NNA	1	Refrigerio:	Unidad	3500	$ 15,800	$ 55,300,000	$ 15,400	$ 53,900,000	$ 15,800	$ 55,300,000	$ 16,200	$ 56,700,000
		2	Almuerzo Corrie	Unidad	2450	$ 21,000	$ 51,450,000	$ 21,000	$ 51,450,000	$ 21,500	$ 52,675,000	$ 20,500	$ 50,225,000
		3	Desayuno Corrie	unidad	3150	$ 21,000	$ 66,150,000	$ 21,000	$ 66,150,000	$ 21,500	$ 67,725,000	$ 20,500	$ 64,575,000
		4	Cena Corriente:(	unidad	3240	$ 21,000	$ 68,040,000	$ 21,000	$ 68,040,000	$ 21,500	$ 69,660,000	$ 20,500	$ 66,420,000
		5	Hospedaje en ha	unidad	23	$ 120,000	$ 2,760,000	$ 120,000	$ 2,760,000	$ 115,000	$ 2,645,000	$ 125,000	$ 2,875,000
		6	Transporte aére	Servicio	5	$ 1,800,000	$ 9,000,000	$ 1,800,000	$ 9,000,000	$ 1,850,000	$ 9,250,000	$ 1,750,000	$ 8,750,000
		7	Transporte terre	Pasaje	10	$ 95,000	$ 950,000	$ 95,000	$ 950,000	$ 95,000	$ 950,000	$ 95,000	$ 950,000
		8	Transporte terre	Pasaje	10	$ 53,000	$ 530,000	$ 53,000	$ 530,000	$ 53,000	$ 530,000	$ 53,000	$ 530,000
		9	Botella de agua	unidad	30	$ 1,750	$ 52,500	$ 1,750	$ 52,500	$ 1,750	$ 52,500	$ 1,750	$ 52,500
		10	Bebida refrescar	unidad	3000	$ 2,000	$ 6,000,000	$ 2,000	$ 6,000,000	$ 2,000	$ 6,000,000	$ 2,000	$ 6,000,000
		11	Decoración 1	unidad	1	$ 15,000,000	$ 15,000,000	$15,300,000	$ 15,300,000	$14,700,000	$ 14,700,000	$15,000,000	$ 15,000,000
		12	Servicio de	Servicio	2	$ 700,000	$ 1,400,000	$ 700,000	$ 1,400,000	$ 650,000	$ 1,300,000	$ 750,000	$ 1,500,000
		13	Servicio de	Servicio	2	$ 1,000,000	$ 2,000,000	$ 1,050,000	$ 2,100,000	$ 1,000,000	$ 2,000,000	$ 950,000	$ 1,900,000
		14	Servicio de	Servicio	2	$ 1,500,000	$ 3,000,000	$ 1,400,000	$ 2,800,000	$ 1,500,000	$ 3,000,000	$ 1,600,000	$ 3,200,000
		15	Servicio de	Servicio	2	$ 1,500,000	$ 3,000,000	$ 1,400,000	$ 2,800,000	$ 1,500,000	$ 3,000,000	$ 1,600,000	$ 3,200,000
		16	Servicio de	Servicio	2	$ 1,500,000	$ 3,000,000	$ 1,400,000	$ 2,800,000	$ 1,500,000	$ 3,000,000	$ 1,600,000	$ 3,200,000
		17	Servicio de alqui	Unidad	4	$ 400,000	$ 1,600,000	$ 300,000	$ 1,200,000	$ 400,000	$ 1,600,000	$ 500,000	$ 2,000,000
		18	Servicio de alqui	Unidad	1	$ 310,250	$ 310,250	$ 310,250	$ 310,250	$ 300,000	$ 300,000	$ 320,500	$ 320,500
		19	Servicio de alqui	Unidad	2	$ 500,000	$ 1,000,000	$ 500,000	$ 1,000,000	$ 500,000	$ 1,000,000	$ 500,000	$ 1,000,000
		20	Servicio de alqui	Unidad	2	$ 500,000	$ 1,000,000	$ 500,000	$ 1,000,000	$ 500,000	$ 1,000,000	$ 500,000	$ 1,000,000
		21	Servicio de alqui	Unidad	2	$ 400,000	$ 800,000	$ 400,000	$ 800,000	$ 400,000	$ 800,000	$ 400,000	$ 800,000
		22	Servicio de alqui	Unidad	2	$ 400,000	$ 800,000	$ 400,000	$ 800,000	$ 400,000	$ 800,000	$ 400,000	$ 800,000
		23	Servicio de alqui	Unidad	2	$ 400,000	$ 800,000	$ 400,000	$ 800,000	$ 400,000	$ 800,000	$ 400,000	$ 800,000
		24	Colchoneta	unidad	20	$ 280,000	$ 5,600,000	$ 280,000	$ 5,600,000	$ 270,000	$ 5,400,000	$ 290,000	$ 5,800,000
		25	Juego de	unidad	20	$ 85,000	$ 1,700,000	$ 80,000	$ 1,600,000	$ 85,000	$ 1,700,000	$ 90,000	$ 1,800,000
		26	Camarote metál	unidad	10	$ 1,500,000	$ 15,000,000	$ 1,580,000	$ 15,800,000	$ 1,500,000	$ 15,000,000	$ 1,420,000	$ 14,200,000
		27	Closet: 'Element	unidad	3	$ 2,100,000	$ 6,300,000	$ 2,100,000	$ 6,300,000	$ 2,180,000	$ 6,540,000	$ 2,020,000	$ 6,060,000
		28	Toldillo para cat	unidad	20	$ 69,000	$ 1,380,000	$ 69,000	$ 1,380,000	$ 70,000	$ 1,400,000	$ 68,000	$ 1,360,000
		29	ALMOHADA:	unidad	20	$ 30,000	$ 600,000	$ 25,000	$ 500,000	$ 30,000	$ 600,000	$ 35,000	$ 700,000
		30	Morral	unidad	20	$ 54,000	$ 1,080,000	$ 54,000	$ 1,080,000	$ 52,000	$ 1,040,000	$ 56,000	$ 1,120,000
		31	Cuaderno	unidad	100	$ 5,500	$ 550,000	$ 5,400	$ 540,000	$ 5,500	$ 550,000	$ 5,600	$ 560,000
		32	Lápiz de Forma	unidad	80	$ 1,000	$ 80,000	$ 1,000	$ 80,000	$ 1,000	$ 80,000	$ 1,000	$ 80,000
		33	Borrador suave	unidad	40	$ 1,500	$ 60,000	$ 1,500	$ 60,000	$ 1,500	$ 60,000	$ 1,500	$ 60,000
		34	Sacapuntas	unidad	20	$ 4,000	$ 80,000	$ 4,000	$ 80,000	$ 4,000	$ 80,000	$ 4,000	$ 80,000
		35	Block tamaño cá	unidad	20	$ 9,000	$ 180,000	$ 9,000	$ 180,000	$ 9,000	$ 180,000	$ 9,000	$ 180,000
		36	Lapicero con	unidad	40	$ 2,000	$ 80,000	$ 2,000	$ 80,000	$ 2,000	$ 80,000	$ 2,000	$ 80,000
		37	Colores	caja	20	$ 13,000	$ 260,000	$ 12,000	$ 240,000	$ 13,000	$ 260,000	$ 14,000	$ 280,000
		38	Cartuchera con	unidad	20	$ 9,000	$ 180,000	$ 9,700	$ 194,000	$ 9,000	$ 180,000	$ 8,300	$ 166,000
		39	Pegante líquido	unidad	20	$ 3,500	$ 70,000	$ 3,400	$ 68,000	$ 3,500	$ 70,000	$ 3,600	$ 72,000
		40	Tijeras	unidad	20	$ 5,500	$ 110,000	$ 6,000	$ 120,000	$ 5,500	$ 110,000	$ 5,000	$ 100,000
		41	Regla plástica c	unidad	20	$ 2,000	$ 40,000	$ 2,000	$ 40,000	$ 2,000	$ 40,000	$ 2,000	$ 40,000
		42	Carpeta tipo sob	unidad	20	$ 11,500	$ 230,000	$ 11,000	$ 220,000	$ 11,500	$ 230,000	$ 12,000	$ 240,000
		43	Jabon de baño:	unidad	200	$ 7,000	$ 1,400,000	$ 6,800	$ 1,360,000	$ 7,200	$ 1,440,000	$ 7,000	$ 1,400,000
		44	Champú	unidad	200	$ 20,000	$ 4,000,000	$ 22,000	$ 4,400,000	$ 18,000	$ 3,600,000	$ 20,000	$ 4,000,000
		45	Cepillo Dental:	unidad	200	$ 7,000	$ 1,400,000	$ 7,100	$ 1,420,000	$ 7,000	$ 1,400,000	$ 6,900	$ 1,380,000
		46	Crema dental:	unidad	200	$ 12,000	$ 2,400,000	$ 12,000	$ 2,400,000	$ 12,500	$ 2,500,000	$ 11,500	$ 2,300,000
		47	Papel	unidad	800	$ 2,250	$ 1,800,000	$ 2,250	$ 1,800,000	$ 2,200	$ 1,760,000	$ 2,300	$ 1,840,000
		48	SILLAS: Tipo mo	unidad	20	$ 95,000	$ 1,900,000	$ 95,800	$ 1,916,000	$ 94,200	$ 1,884,000	$ 95,000	$ 1,900,000
		49	Mesa: Elemento	unidad	4	$ 950,000	$ 3,800,000	$ 950,000	$ 3,800,000	$ 900,000	$ 3,600,000	$ 1,000,000	$ 4,000,000
		50	Congelador verti	unidad	1	$ 4,500,000	$ 4,500,000	$ 4,500,000	$ 4,500,000	$ 4,600,000	$ 4,600,000	$ 4,400,000	$ 4,400,000
		51	Filtro de Agua: E	unidad	1	$ 380,000	$ 380,000	$ 380,000	$ 380,000	$ 370,000	$ 370,000	$ 390,000	$ 390,000
		52	Ventilador: Elem	unidad	10	$ 350,000	$ 3,500,000	$ 360,000	$ 3,600,000	$ 350,000	$ 3,500,000	$ 340,000	$ 3,400,000
		53	Televisor 55	unidad	1	$ 3,100,000	$ 3,100,000	$ 3,000,000	$ 3,000,000	$ 3,100,000	$ 3,100,000	$ 3,200,000	$ 3,200,000
		54	Sistema de	unidad	1	$ 4,200,000	$ 4,200,000	$ 4,200,000	$ 4,200,000	$ 4,100,000	$ 4,100,000	$ 4,300,000	$ 4,300,000
		55	pupitre y silla	unidad	20	$ 380,000	$ 7,600,000	$ 370,000	$ 7,400,000	$ 380,000	$ 7,600,000	$ 390,000	$ 7,800,000
		56	Bicicleta: Cuadr	unidad	20	$ 690,000	$ 13,800,000	$ 670,000	$ 13,400,000	$ 710,000	$ 14,200,000	$ 690,000	$ 13,800,000
		57	Camiseta	unidad	20	$ 75,000	$ 1,500,000	$ 80,000	$ 1,600,000	$ 75,000	$ 1,500,000	$ 70,000	$ 1,400,000
		58	Chaleco, cuello	unidad	4	$ 80,000	$ 320,000	$ 85,000	$ 340,000	$ 80,000	$ 320,000	$ 75,000	$ 300,000
		59	Decoración 1	unidad	1	$ 15,000,000	$ 15,000,000	$15,300,000	$ 15,300,000	$14,700,000	$ 14,700,000	$15,000,000	$ 15,000,000
		60	Agenda con	Unidad	100	$ 75,000	$ 7,500,000	$ 70,000	$ 7,000,000	$ 80,000	$ 8,000,000	$ 75,000	$ 7,500,000
		61	TERMO:	unidad	1700	$ 45,000	$ 76,500,000	$ 47,000	$ 79,900,000	$ 43,000	$ 73,100,000	$ 45,000	$ 76,500,000
		62	Camisetas unisé	unidad	292	$ 80,000	$ 23,360,000	$ 85,000	$ 24,820,000	$ 80,000	$ 23,360,000	$ 75,000	$ 21,900,000
		63	Servicio de alqui	Servicio	1	$ 7,000,000	$ 7,000,000	$ 6,900,000	$ 6,900,000	$ 7,000,000	$ 7,000,000	$ 7,100,000	$ 7,100,000
		SUBTOTAL					$ 506,682,750						
SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL	GUAVIARE AVANZA EN EQUIDAD DE GENERO	1	Refrigerio:	Unidad	2201	$ 15,800	$ 34,775,800	$ 15,400	$ 33,895,400	$ 15,800	$ 34,775,800	$ 16,200	$ 35,656,200
		2	Almuerzo Corrie	Unidad	939	$ 21,000	$ 19,719,000	$ 21,000	$ 19,719,000	$ 21,500	$ 20,188,500	$ 20,500	$ 19,249,500
		3	Desayuno Corrie	unidad	20	$ 21,000	$ 420,000	$ 21,000	$ 420,000	$ 21,500	$ 430,000	$ 20,500	$ 410,000
		4	Transporte aére	Servicio	4	$ 1,800,000	$ 7,200,000	$ 1,800,000	$ 7,200,000	$ 1,850,000	$ 7,400,000	$ 1,750,000	$ 7,000,000
		5	Transporte terre	Pasaje	5	$ 95,000	$ 475,000	$ 95,000	$ 475,000	$ 95,000	$ 475,000	$ 95,000	$ 475,000
		6	Transporte terre	Pasaje	5	$ 53,000	$ 265,000	$ 53,000	$ 265,000	$ 53,000	$ 265,000	$ 53,000	$ 265,000
		7	Servicio de trans	unidad	1	$ 530,040	$ 530,040	$ 530,040	$ 530,040	$ 530,040	$ 530,040	$ 530,040	$ 530,040
		8	Servicio de trans	unidad	1	$ 700,000	$ 700,000	$ 700,000	$ 700,000	$ 700,000	$ 700,000	$ 700,000	$ 700,000
		9	VUELO CHART	unidad	1	$ 39,000,000	$ 39,000,000	$39,000,000	$ 39,000,000	$38,900,000	$ 38,900,000	$39,100,000	$ 39,100,000
		10	Bolsa de agua d	unidad	306	$ 780	$ 238,680	$ 780	$ 238,680	$ 780	$ 238,680	$ 780	$ 238,680
		11	JUGOS	unidad	275	$ 2,500	$ 687,500	$ 2,500	$ 687,500	$ 2,500	$ 687,500	$ 2,500	$ 687,500
		12	Silla sin brazos,	unidad	500	$ 65,000	$ 32,500,000	$ 70,000	$ 35,000,000	$ 65,000	$ 32,500,000	$ 60,000	$ 30,000,000
		13	Mesa en	unidad	100	$ 230,000	$ 23,000,000	$ 235,000	$ 23,500,000	$ 230,000	$ 23,000,000	$ 225,000	$ 22,500,000
		14	Juego de	unidad	500	$ 150,000	$ 75,000,000	$ 155,000	$ 77,500,000	$ 150,000	$ 75,000,000	$ 145,000	$ 72,500,000
		15	cobija 100% po	unidad	200	$ 200,000	$ 40,000,000	$ 180,000	$ 36,000,000	$ 200,000	$ 40,000,000	$ 220,000	$ 44,000,000
		16	Estufa con	unidad	100	$ 1,200,000	$ 120,000,000	$ 1,200,000	$120,000,000	$ 1,300,000	$ 130,000,000	$ 1,100,000	$110,000,000
		17	Vajilla 4 Puestos	unidad	100	$ 200,000	$ 20,000,000	$ 180,000	$ 18,000,000	$ 200,000	$ 20,000,000	$ 220,000	$ 22,000,000
		18	Batería / Juego	unidad	100	$ 800,000	$ 80,000,000	$ 850,000	$ 85,000,000	$ 800,000	$ 80,000,000	$ 750,000	$ 75,000,000
		19	Camisetas unisé	unidad	300	$ 80,000	$ 24,000,000	$ 85,000	$ 25,500,000	$ 80,000	$ 24,000,000	$ 75,000	$ 22,500,000
		20	Televisor 40", re	unidad	100	$ 2,100,000	$ 210,000,000	$ 2,100,000	$210,000,000	$ 2,150,000	$ 215,000,000	$ 2,050,000	$205,000,000
		21	Papel Bond de	Unidad	4	$ 33,000	$ 132,000	$ 33,000	$ 132,000	$ 33,000	$ 132,000	$ 33,000	$ 132,000
		SUBTOTAL					$ 728,643,020						
SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL	GUAVIARE AVANZA CON LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA	1	Almuerzos tipo	Unidad	700	$ 73,500	$ 51,450,000	$ 73,500	$ 51,450,000	$ 73,000	$ 51,100,000	$ 74,000	$ 51,800,000
		2	Desayuno	Unidad	1500	$ 30,500	$ 45,750,000	$ 30,000	$ 45,000,000	$ 30,500	$ 45,750,000	$ 31,000	$ 46,500,000
		3	Almuerzos	Unidad	1200	$ 30,500	$ 36,600,000	$ 30,000	$ 36,000,000	$ 30,500	$ 36,600,000	$ 31,000	$ 37,200,000
		4	Refrigerio:	Unidad	2000	$ 15,800	$ 31,600,000	$ 15,400	$ 30,800,000	$ 15,800	$ 31,600,000	$ 16,200	$ 32,400,000
		SUBTOTAL					$ 165,400,000						
DESPACHO DEL GOBERNADOR	N/A	1	Almuerzo Corrie	Unidad	548	$ 21,000	$ 11,508,000	$ 21,000	$ 11,508,000	$ 21,500	$ 11,782,000	$ 20,500	$ 11,234,000
		2	Almuerzos tipo	Unidad	413	$ 73,500	$ 30,355,500	$ 73,500	$ 30,355,500	$ 73,000	$ 30,149,000	$ 74,000	$ 30,562,000
		3	Desayuno Corrie	unidad	149	$ 21,000	$ 3,129,000	$ 21,000	$ 3,129,000	$ 21,500	$ 3,203,500	$ 20,500	$ 3,054,500
		4	Alquiler de	Unidad	314	$ 3,500	$ 1,099,000	$ 3,500	$ 1,099,000	$ 3,500	$ 1,099,000	$ 3,500	$ 1,099,000
		5	Alquiler de	Unidad	1	$ 4,700,000	$ 4,700,000	$ 4,850,000	$ 4,850,000	$ 4,700,000	$ 4,700,000	$ 4,550,000	$ 4,550,000
		6	Alquiler de	Servicio	2	$ 4,600,000	$ 9,200,000	$ 4,600,000	$ 9,200,000	$ 4,700,000	$ 9,400,000	$ 4,500,000	$ 9,000,000
		SUBTOTAL					$ 59,991,500						
TOTAL GENERAL							$ 2,074,729,670						

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088

SECRETARIAS	PROGRAMAS	VALOR TOTAL
SECRETARIA DE GOBIERNO	GUAVIARE AVANZA EN LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS DEL ADULTO MAYOR	$44.069.000.00
	GESTIÓN SOCIAL PARA QUE EL GUAVIARE AVANCE.	$569.943.400.00
	GUAVIARE AVANZA EN GARANTÍA DE DERECHOS NNA	$506.682.750.00
	GUAVIARE AVANZA EN EQUIDAD DE GENERO.	$728.643.020.00
	GUAVIARE AVANZA CON LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA DEL GUAVIARE	$165.400.000.00
DESPACHO DEL GOBERNADOR	N/A	$59.991.500.00
	VALOR TOTAL	**$2.074.729.670.00**

OBSERVACIÓN N.5

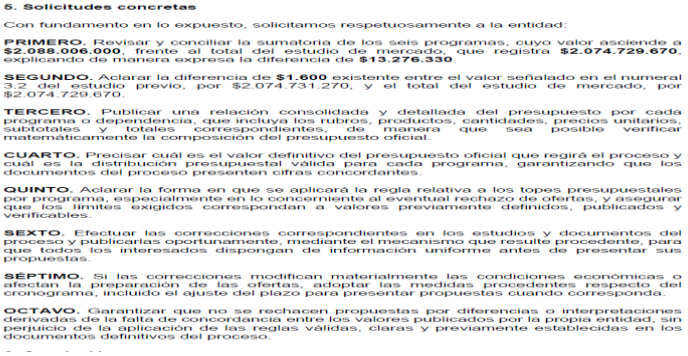

5. Solicitudes concretas

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la entidad:

PRIMERO. Revisar y conciliar la sumatoria de los seis programas, cuyo valor asciende a **$2.088.006.000**, frente al total del estudio de mercado, que registra **$2.074.729.670**, explicando de manera expresa la diferencia de **$13.276.330**.

SEGUNDO. Aclarar la diferencia de **$1.600** existente entre el valor señalado en el numeral 3.2 del estudio previo, por $2.074.731.270, y el total del estudio de mercado, por $2.074.729.670.

TERCERO. Publicar una relación consolidada y detallada del presupuesto por cada programa o dependencia, que incluya los rubros, productos, cantidades, precios unitarios, subtotales y totales correspondientes, de manera que sea posible verificar matemáticamente la composición del presupuesto oficial.

CUARTO. Precisar cuál es el valor definitivo del presupuesto oficial que regirá el proceso y cuál es la distribución presupuestal válida para cada programa, garantizando que los documentos del proceso presenten cifras concordantes.

QUINTO. Aclarar la forma en que se aplicará la regla relativa a los topes presupuestales por programa, especialmente en lo concerniente al eventual rechazo de ofertas, y asegurar que los límites exigidos correspondan a valores previamente definidos, publicados y verificables.

SEXTO. Efectuar las correcciones correspondientes en los estudios y documentos del proceso y publicarlas oportunamente, mediante el mecanismo que resulte procedente, para que todos los interesados dispongan de información uniforme antes de presentar sus propuestas.

SÉPTIMO. Si las correcciones modifican materialmente las condiciones económicas o afectan la preparación de las ofertas, adoptar las medidas procedentes respecto del cronograma, incluido el ajuste del plazo para presentar propuestas cuando corresponda.

OCTAVO. Garantizar que no se rechacen propuestas por diferencias o interpretaciones derivadas de la falta de concordancia entre los valores publicados por la propia entidad, sin perjuicio de la aplicación de las reglas válidas, claras y previamente establecidas en los documentos definitivos del proceso.

RPTA:

La Entidad aclara que, para la propuesta económica, solo se referencia marcas comerciales, con la finalidad de asegurar estándares específicos de calidad, durabilidad, compatibilidad técnica o eficiencia en costos de mantenimiento, por lo cual se mantiene el requisito establecido.

OBSERVACIÓN N.6

Observacion 2

Falta de justificación de la marca como requisito obligatorio de la oferta económica

La oferta económica tiene como finalidad permitir la identificación y comparación de los precios ofrecidos por los proponentes respecto de los bienes y cantidades requeridos por la entidad.

En ese sentido, si los productos pueden identificarse y evaluarse mediante especificaciones objetivas, tales como dimensiones, materiales, capacidad, presentación, calidad, rendimiento y demás características técnicas pertinentes, debe explicarse cuál es la necesidad concreta de exigir adicionalmente una marca comercial como condición obligatoria de la propuesta.

La exigencia de registrar una marca para cada producto, cuando no existe una justificación técnica suficiente, puede generar restricciones innecesarias a la participación de proveedores que comercializan bienes equivalentes y que pueden satisfacer plenamente las necesidades de la entidad.

Por lo anterior, solicitamos que se revise si la identificación de marcas en la oferta económica constituye una necesidad real para la evaluación y ejecución contractual o si, por el contrario, basta con que los proponentes describan los bienes ofrecidos y acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

En caso de que las marcas incluidas en los documentos correspondan únicamente a referencias comerciales tomadas del estudio de mercado, solicitamos que se aclare expresamente tal circunstancia y que se permita ofrecer productos equivalentes que cumplan las condiciones técnicas requeridas.

Solicitud de eliminación o modificación del requisito

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos a la entidad:

PRIMERO. Eliminar la exigencia de indicar obligatoriamente marcas comerciales en la oferta económica cuando dicho requisito no cuente con una justificación técnica suficiente y no resulte indispensable para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales.

SEGUNDO. En caso de que la entidad considere necesario conservar la identificación de la marca ofrecida, aclarar que dicha información tiene una finalidad descriptiva y de verificación técnica, y que no implica la obligación de cotizar exclusivamente una marca predeterminada, salvo que exista justificación válida y se hayan verificado las restricciones legales y comerciales aplicables.

RPTA:

No se acoge la solicitud PRIMERA y se adopta la Recomendación SEGUNDA De justificación técnica y jurídica de la exigencia de identificar las marcas, ya que La Entidad mantiene la exigencia de indicar las marcas de los bienes ofrecidos, porque permite identificar el producto comprometido y, junto con su documentación técnica, verificar su correspondencia con las especificaciones requeridas. Esta información facilita la evaluación, la trazabilidad y el control de las entregas. La condición desarrolla los deberes de verificar la calidad ofrecida y exigir el cumplimiento de las normas técnicas, previstos en los artículos 4, numerales 4 y 5, y 24, numeral 5, de la Ley 80 de 1993.

Su importancia también corresponde al riesgo identificado en el apartado XI del proyecto de pliego pag.79 y 80, la medida de verificación de las marcas y calidad de lo ofertado. La identificación previa busca evitar que el producto quede indeterminado y que su selección se efectúe después del cierre, impidiendo comprobar oportunamente sus características. La verificación atenderá a condiciones técnicas objetivas y no al prestigio comercial de una marca; el origen y la garantía deberán acreditarse mediante los soportes correspondientes.

La causal de rechazo procederá cuando la omisión impida determinar el bien ofrecido y corregirla implique seleccionar, sustituir o completar sustancialmente el producto después del cierre. Su aplicación deberá motivarse examinando integralmente la propuesta, conforme al artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993. Cuando el producto esté identificado en documentos inicialmente aportados.

TERCERO. Permitir el ofrecimiento de productos equivalentes que satisfagan las especificaciones técnicas requeridas, sin restringir injustificadamente la participación de proveedores por el solo hecho de comercializar marcas diferentes.

RPTA:

No se acoge la solicitud TERCERA, Toda vez que los elementos ofertados deberán cumplir con las condiciones mínimas exigidas según el proyecto de pliego y eventual pliego definitivo.

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088

CUARTO. Revisar y ajustar los formatos de oferta económica y los anexos técnicos para que exista coherencia entre las características exigidas, la información solicitada al proponente y los criterios que serán utilizados para evaluar las ofertas.

QUINTO. Aclarar expresamente que la utilización de una marca como referencia en el estudio de mercado no implica, por sí misma, que dicha marca sea obligatoria para la presentación de la oferta o para el suministro de los bienes.

RPTA:

La entidad adopta la recomendación CUARTA y QUINTA procede a realizar la corrección del error involuntario que involucra marca o referencia que identifica reconocimiento comercial en el mercado, por tanto, se acoge la recomendación. ACLARANDO QUE LA ENTIDAD NO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE UNA Marca en particular, que es de libre elección del proponente, siempre y cuando se cumplan las condiciones técnicas requeridas, so pena de rechazo de la oferta.

SEXTO. Verificar si el proceso se encuentra sujeto a acuerdos comerciales internacionales que restrinjan la referencia o exigencia de marcas y, de ser aplicables, ajustar las especificaciones técnicas a las obligaciones correspondientes, incluyendo la posibilidad de aceptar equivalentes cuando proceda.

RPTA: Se acoge la recomendación SEXTA, siempre y cuando se cumplan las condiciones técnicas mínimas, requeridas, so pena de rechazo de la oferta.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

EDWIN USECHE NIÑO
Secretario de Gobierno Departamental

Proyectó	Judith Izquierdo Fuertes Profesional de Apoyo	
Digitó	Luz Marina Naranjo G- Apoyo Administrativo	